

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Restitución de bienes muebles dados en leasing. Rad. 11001310304320210043100

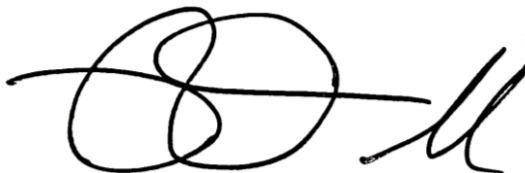
Por encontrarse ajustadas a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas en la suma de dos millones trescientos veinte mil pesos M/Cte. (\$2.320.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

De los artículos 285 y 286 del C. G. del P., se desprende que, la filosofía para la aclaración, corrección y adición de las providencias no es otra que la de permitirle al Juez entrar a aclarar conceptos o fines que merecen duda, y que de esta forma incidan en su decisión hasta el punto de hacerla confusa e ininteligible.

En el caso de autos es evidente que tal aspecto de oscuridad o ininteligibilidad no tiene vigencia, ya que revisado el contrato de arrendamiento financiero leasing No.178538 (hoy 204537), se observa que la descripción de los bienes objeto de restitución en la sentencia se ciñe a la descripción realizada en el contrato aportado y el escrito de subsanación, por lo que no hay lugar a la corrección que solicita el apoderado de la pasiva; téngase en cuenta que en la solicitud se indicó de forma genérica que la marca de unos bienes no corresponde a la descripción del contrato, sin individualizar cual es la corrección que se alega.

Siendo lo anterior así, ha de **DENEGARSE** por improcedente la solicitud de corrección impetrada.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 130401149544190097dc73dc04a9bc28e38a35e8ef7e60081d8fae7d0c747bba

Documento generado en 30/05/2023 04:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>